



MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES  
GABINETE  
DEPTO. FORMACIÓN CAPACITACIÓN Y ED. CONTINUA



APRUEBA BASES "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2023 PARA MÉDICOS CIRUJANOS CONTRATADOS POR EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY Nº 19.664 EN LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, INGRESADOS HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2017"

EXENTA Nº

543

Santiago,

08 AGO 2022

**VISTOS:** lo dispuesto en los artículos 4º y 8º del D.F.L. Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº2763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; los artículos 6º y 28º del decreto supremo Nº136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el DFL Nº1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº 15.076; decreto supremo Nº91 de 2001, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la ley Nº19.664; el decreto supremo Nº 507, de 1990, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de becarios de la ley Nº 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; la Ley Nº 21.015 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral; ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los informes favorables otorgados por los Directores de los Servicios de Salud de acuerdo a lo señalado por el artículo 8º letra c) del D.F.L. Nº 1/2005 del Ministerio de Salud; y la Resolución Nº6, de 2019, de la Contraloría General de la República y

#### CONSIDERANDO:

**1º** Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

**2º** Que, asimismo, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la celebración, cuando así lo determine la Ministra, de los actos y convenios que por su materia afectan a todos o algunos de los Servicios de Salud, previo informe favorable de estos, y que surtirán los mismos efectos que si ellos los hubiesen celebrado.

**3º** Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en representación de los Servicios de Salud del país, requiere convocar a los Médicos Cirujanos contratados hasta el 31 de marzo de 2017, en las condiciones establecidas en el artículo 8º de la Ley Nº 19.664 en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, para participar en el proceso de selección para acceder a cupos en programas de especialización año académico 2023.

**4º** Que, asimismo, respecto de los profesionales funcionarios contratados a partir del 01 de abril de 2017, en las condiciones establecidas en el artículo 8º de la ley Nº 19.664, esta Subsecretaría convoca a concurso para participar en el proceso de selección de becas de especialización, que se realizará en paralelo con el presente llamado, y en que considerando requisitos y rubros de evaluación distintos, se conformará un solo ranking con

todos los profesionales que postulen en ambos procesos para resolver la adjudicación de los cupos de especialización año 2023.

5º Que, este concurso debe regularse por Bases, las que deben aprobarse formalmente, razón por la que dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**1º APRUÉBANSE** las Bases y sus Anexos, que registrarán en el Proceso de Selección para acceder a cupos en programas de especialización año 2023, para médicos cirujanos contratados por el artículo 8º de la Ley N° 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, que hayan ingresado a la EDF hasta el 31 de marzo del año 2017, cuyo texto es el siguiente:

**“Bases Proceso de Selección para acceder a Cupos en Programa de Especialización año 2023, para Médicos Cirujanos contratados por el artículo 8º de la Ley N° 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, ingresados hasta el 31 de marzo del año 2017”.**

### **1. Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1º:**

---

El Ministerio de Salud, en adelante también el “Ministerio”, llama a postular al proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2023, para médicos cirujanos contratados por el artículo 8º de la Ley N° 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, ingresados hasta el 31 de marzo de 2017, el cual se registrará por las presentes Bases.

Se hace presente que estas Bases sólo son aplicables y rigen para la postulación a los programas de especialización a iniciar el año 2023, y que se convoca en este acto, por lo tanto, las bases que se elaboren para el ingreso a los programas de especialización de los años siguientes podrían variar en su contenido.

Asimismo, se hace presente que conforme el trabajo conjunto de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la Agrupación de Médicos Generales de Zona, en Etapa de Destinación y Formación, y los acuerdos alcanzados el año 2015, se concordó que a partir del año 2017 los rubros de evaluación considerados en las bases de concurso para acceder a los cupos de especialización serían modificados para su actualización, pero respecto de quienes ingresaron a la Etapa de Destinación y Formación antes de 2017, se mantendrían los mismos criterios, por lo cual se desarrollan dos concursos en paralelo para acceder a los cupos en programas de especialización. Según la época de ingreso se distingue para quienes ingresaron hasta el 31 de marzo de 2017, o bien, para quienes ingresaron a contar del 01 de abril de 2017.

Una vez finalizada la etapa de evaluación, se conforma un solo ranking con los postulantes de ambos concursos, los que según su lugar en el ranking pueden optar a los cupos para ingresar a programas de especialización del año 2023, a los médicos cirujanos art. 8 ley N° 19.664, en Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud.

#### **Artículo 2º:**

---

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- BASES ADMINISTRATIVAS

II.- ANEXOS:

Anexo	Descripción
A	Cronograma Proceso Selección
N°1	Identificación de Contrato y Desempeño Efectivo en EDF
N°1.1	Certificado de Funciones en APS
N°1.2	Lugar de Destinación
N°2	Médico Único
N°3	Certificado de Funciones Directivas
N°3.1	Esquema Funciones Directivas
N°4	Certificado de Trabajo en Posta Rural
N°4.1	Esquema Posta Rural
N°5	Nivel de Dificultad del Desempeño
N°6	Cuadro Resumen de los Trabajos de Investigación
N°7	Cuadro Resumen de los Cursos de Perfeccionamiento
N°8	Cuadro Resumen de las actividades con la Comunidad o en la Labor Asistencial
N°9	Certificado de Actividades Docentes Universitarias como Médico en la Etapa de Destinación y Formación
N°10	Certificado de Actividades Docentes Institucionales / Comunitaria como Médico en la Etapa de Destinación y Formación
N°11	Formato Carta de Impugnación
N°12	Renuncia cupo de especialización Médicos EDF año 2023

### **Artículo 3°: Normativa.**

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076, en el Decreto Supremo N° 91, de 2001, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la ley N° 19.664,; en el DS N° 507, de 1990, del Ministerio de Salud, sobre Reglamento de becarios, y lo reglamentado en las presentes Bases.

### **Artículo 4°: Definiciones.**

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

**Ministerio:** Ministerio de Salud-MINSAL.

**Ministra:** Ministra de Salud.

**Subsecretaría:** Subsecretaría de Redes Asistenciales.

**Subsecretario:** Subsecretario de Redes Asistenciales.

**Departamento:** Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua del Ministerio, encargado de la coordinación del Proceso de Selección.

**Servicio de Salud:** Son los Servicios que integran el Sistema Nacional de Servicios de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Título I del Capítulo II del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud.

**Proceso:** Proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2023, para médicos cirujanos contratados mediante el artículo 8 de la ley N° 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, hasta el 31 de marzo de 2017.

**Sistema de Postulación en Línea:** plataforma en línea mediante la que el postulante deberá efectuar su postulación al proceso. Disponible en el link: [postulacionenlinea.minsal.cl](http://postulacionenlinea.minsal.cl)

**Centros Formadores:** Universidades que, en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud, representados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, imparten programas de

especialización a los Servicios de Salud, de acuerdo con las necesidades de atención de estos y las políticas nacionales de salud.

**EDF:** Etapa de Destinación y Formación regulada en la ley N° 19.664.

**Bases:** Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos. Las presentes Bases regirán para los médicos ingresados a la EDF, hasta el 31 de marzo del año 2017. (Los ingresados en forma posterior se regirán por otras bases que se aprobarán asimismo a través de resolución, según se ha indicado anteriormente).

**Postulante:** Médico Cirujano que pertenece a la EDF, luego de haber ingresado a ésta mediante el proceso de selección regulado en el artículo 8 de la ley N° 19.664 y en el Decreto Supremo N° 788, de 2000, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre ámbito de aplicación, dotaciones y plantas profesionales, e ingreso a la Etapa de Destinación y Formación de la carrera funcionaria de los profesionales funcionarios afectos a la ley N° 19.664.

**Reposición:** Instancia en la cual el postulante, que se siente afectado por una decisión de la Comisión de Selección, tiene la oportunidad de impugnarla ante el mismo órgano, con la finalidad de dejarla sin efecto, modificarla o rectificar su decisión, según corresponda.

**Apelación:** Instancia en virtud de la cual se acude ante la Comisión de Apelación, solicitando que se modifique o se deje sin efecto la decisión de la Comisión de Reposición.

**Comisión de Selección:** Grupo técnico encargado de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

**Impugnación:** proceso conformado por las instancias de reposición y apelación, que son presentadas a estas comisiones.

**Comisión de Reposición:** Comisión encargada de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes. Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección. Las reclamaciones que sean acogidas totalmente se toman como resueltas en esta instancia, pero aquellas que no son acogidas total o parcialmente pasan a la comisión de Apelación. Los postulantes que no presenten una reposición no tendrán posibilidad de interponer una Apelación.

**Comisión de Apelación:** Comisión encargada de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes y de pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectada en el proceso de asignación de puntaje. Se conforma por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición, nombrados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Recibe desde la comisión de reposición aquellas impugnaciones no acogidas total o parcialmente. Los postulantes que no hayan presentado una reposición no pueden presentar una apelación.

**Departamento de Salud Municipal (DESAM):** Unidad de administración municipal encargada de la gestión en salud.

**Departamento de Atención Primaria (DAP):** Unidad perteneciente a la Dirección del Servicio de Salud encargada de supervisar la administración de la atención primaria en los establecimientos de la Red.

**Desempeño efectivo:** Periodo en el cual el funcionario goza de la calidad funcionaria de médico o médica EDF en el artículo 8 de la Ley 19.664. En concordancia con el artículo 5 del decreto supremo 91, del 2001 del Ministerio de Salud, se incluirán en este desempeño los periodos de feriados legales, licencias médicas o maternales, permisos con goce de remuneración.

**Inadmisibilidad:** Rechazo de la postulación sin someterla a evaluación, por la inobservancia de los requisitos mínimos de presentación señalados en el artículo 10 de las presentes bases.

**Localidad:** Lo establecido en el Decreto Exento N° 90, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que define localidades para efecto del pago de viáticos.

**Permanencia:** Periodo en el cual el funcionario goza de la calidad funcionaria de médico o médica EDF en el artículo 8 de la Ley 19.664. Para este periodo se contabilizan los permisos con goce de remuneración.

**Permiso sin goce de sueldo:** autorización que se otorga al funcionario para ausentarse de sus labores, sin recibir sueldo y que se puede otorgar: a) por motivos particulares hasta por dos meses en cada año calendario, o seis meses cada tres años; o b) para permanecer en el extranjero, hasta por tres años.

#### **Artículo 5º: Plazos y consultas.**

---

El Proceso de Selección para acceder a cupos en programas de especialización año 2023, se desarrollará en las etapas y plazos que se establecen en el Anexo A "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del artículo 25º de la Ley N°19.880; en consecuencia, no corren en días sábados, domingos ni festivos. Cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Las Postulaciones se recibirán, a través del Sistema de Postulación en Línea, hasta las 18:00 horas de las fechas indicadas para cada etapa, según el Anexo A, "Cronograma".

Todas las consultas sobre los rubros a evaluar en este proceso o funcionamiento de la plataforma deben hacerse al correo electrónico: [medicosespecialistas@minsal.cl](mailto:medicosespecialistas@minsal.cl), que funcionará de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 hrs. y viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Los postulantes podrán efectuar consultas hasta el día anterior al cierre de cada etapa del proceso de selección, según las fechas señaladas en el Anexo A "Cronograma".

## **2. Convocatoria, entrega de bases y requisitos de los participantes**

#### **Artículo 6º: Convocatoria y publicación de las Bases.**

---

La convocatoria al proceso de selección se realiza por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, mediante la presente resolución exenta. Un extracto de esta resolución se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web que el Ministerio de Salud ha dispuesto en <https://postulacionenlinea.minsal.cl/>, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Toda modificación posterior a la aprobación de las presentes Bases se realizará a través de resolución exenta de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y se publicará en el sitio web indicado en el párrafo anterior, sin perjuicio de su comunicación a través de otros medios de difusión que se estimen convenientes y/o adecuados.

#### **Artículo 7º: Requisitos de los participantes.**

---

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

1. Ser médico cirujano de la Etapa de Destinación y Formación, contratado por el Art. 8 de la Ley 19.664.

2. Haber ingresado a la Etapa de Destinación y Formación mediante el proceso de selección que establece el artículo 8º de la ley N°19.664, hasta el 31 de marzo de 2017, y tener contrato vigente al momento de postular y al tomar cupo del programa de especialización.
3. Haberse desempeñado previamente como médico EDF ingresado mediante artículo 8 de la Ley 19.664, por un lapso no inferior a tres años (36 meses) a la fecha de ingreso al Programa de Especialización, en el nivel primario de atención de uno o más Servicios de Salud o Establecimientos de Salud Municipal.

**Para las presentes bases de ingreso a formación año 2023, excepcionalmente podrán postular los profesionales que se encuentren como máximo, en el sexto año de permanencia en la Etapa de Destinación y Formación al momento de postular, es decir, hasta el último día del octogésimo tercer (83) mes de permanencia en dicha Etapa. Los profesionales que se acojan a la excepción mencionada, sólo podrán postular a becas de 3 años de duración.**

4. No haber tomado una beca de especialización, en algún otro proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, salvo las siguientes situaciones:
  - a. En caso de renuncia presentada antes del inicio del tercer semestre;
  - b. En caso de renuncia por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de especialización, calificada por el centro formador y notificada a la Subsecretaría de Redes Asistenciales o al Servicio de Salud, mediante un informe fundado, antes del inicio del segundo semestre del programa.
  - c. En caso de renuncia por situaciones de salud que afecten al profesional funcionario o a alguno de sus familiares que dependan de él, que sean incompatibles con las actividades académicas, aprobada por la Subsecretaría de Redes Asistenciales sin obligación de reembolso de los gastos por concepto de matrículas y aranceles.

En todos los casos el postulante deberá acompañar la resolución del Servicio de Salud y/o Subsecretaría de Redes Asistenciales, de la aceptación de la causal de la renuncia, y la resolución del Servicio de Salud en que conste la fecha de reingreso a la destinación y autorización a participar de un nuevo concurso de programas de especialización.

5. En caso de haber tomado otro cargo EDF distinto al presentado en este concurso, obtenido a través del proceso establecido en el Art. 8 de la ley 19.664, realizado anteriormente por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el tiempo desempeñado en formación no será reconocido para cómputo de puntaje en los distintos rubros, por no ser tiempo servido en destinación.
6. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases y haber declarado conocimiento y aceptación respecto de las normas y plazos que rigen el proceso de postulación, así como veracidad de la documentación provista a través del Sistema de Postulación en Línea.

#### **IMPORTANTE**

**Las respectivas Escuelas de Postgrado de las diferentes Universidades, en virtud de las atribuciones legales que detentan, pueden definir requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los diversos programas de especialización, en consecuencia, se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en cada Universidad, según especialidad y campo clínico de su interés.**

### 3. Presentación y contenido de las postulaciones

#### **Artículo 8º: Presentación de los antecedentes.**

---

Las postulaciones al concurso deberán realizarse por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web: <https://postulacionenlinea.minsal.cl/> en el plazo indicado en el Anexo A "Cronograma".

El/la postulante deberá utilizar los formularios establecidos y disponibles en el Sistema de Postulación en Línea. **No está permitido modificar o enmendar el contenido ni el formato de los anexos adjuntos** en estas Bases.

Será responsabilidad del postulante completar debidamente los anexos, y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el/la postulante indique. Cada rubro solicitado deberá ser adjuntado en archivo en formato PDF de no más de 9 Mb -sin protección o encriptado- debiendo contener:

- a) El Anexo respectivo al rubro, en un documento PDF.
- b) Todos los antecedentes que acrediten el cumplimiento del rubro escaneados en otro documento PDF.

Los archivos deberán ser cargados, considerando el anexo respectivo al rubro, con el nombre correspondiente, Ej: **RUBRO N°1\_\_DESEMPEÑO EDF**. Todos los antecedentes que acrediten el cumplimiento del rubro deberán ser cargados con el nombre correspondiente, ej: RUBRO 1\_Documentos DESEMPEÑO EDF. **Cualquier otro formato que no sea PDF el sistema lo encripta y no se lee, por lo tanto, no se asignará puntaje.**

El tope máximo por postulante correspondiente a espacio total de documentos será de 250 Mb.

**Será obligación del postulante cerrar y enviar su postulación dentro del plazo establecido en cada etapa, para entenderse la postulación presentada.**

Una vez cerradas y enviadas las postulaciones no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. No se aceptarán con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases de selección que no hayan sido incorporados en la postulación. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

No se computará puntajes a documentos sin formato o en el caso de admisibilidad, cargados fuera del rubro de admisibilidad.

MINSAL no hará devolución de la documentación contenida en las postulaciones recibidas

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en el Sistema de Postulación en Línea <https://postulacionenlinea.minsal.cl/>, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

**Todos los documentos solicitados para el proceso de selección deben ser acompañados en la siguiente forma:**

**1. Si presenta copias de documentos originales o copias legalizadas ante Notario: el documento adjuntado en la postulación debe ser digitalizado a color del documento original. Debe contener el timbre(s), nombre(s), firma(s) y fechas en formato dd/mm/aa, salvo que el rubro explícitamente tenga otras indicaciones. Se exceptúa de este requerimiento aquellos donde las**

bases solicitan explícitamente copias simples.

**2. Si presenta documentos digitales con firma digital avanzada o código de verificación vigente: debe contener el timbre(s), nombre(s), firma(s) y fechas en formato dd/mm/aa, salvo que el rubro explícitamente tenga otras indicaciones.** Se exceptúa de este requerimiento aquellos donde las bases solicitan explícitamente copias simples.

Todos los documentos y antecedentes acompañados en la postulación deben ser legibles y no presentar enmiendas. **Todo aspecto que en la postulación, formularios, anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado. No se tendrá en cuenta la información no indicada en los anexos, aunque estén incluidos más antecedentes en la postulación.**

**Si un certificado o documento adjuntado hace referencia a fechas, estas deben estar en formato dd/mm/aa. Para efectos del otorgamiento del puntaje por "mes cumplido", en el caso que se haya efectuado un periodo inferior a un mes, se otorgará el puntaje de un mes completo, siempre que se certifique el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, con fecha de inicio y término en formato dd/mm/aaaa. En aquellos casos en que no se especifique día exacto de inicio del mes en la certificación correspondiente, se evaluará con cero puntos.**

**La Comisión respectiva según su competencia, podrá solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante y consultar directamente a las Universidades u organismos emisores de los antecedentes presentados, en los casos en que lo estimen necesario.**

**La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos se sancionará por la Comisión con la eliminación de la postulación, en cualquier fase del concurso y será comunicado a la entidad emisora del documento para fines pertinentes.**

En caso de que la documentación presentada sea insuficiente, se encuentre incompleta o tenga incongruencias entre lo declarado en el anexo y la documentación de respaldo, la comisión tendrá la facultad de no otorgar puntaje.

#### **Artículo 9: Contenido de la carpeta digital de Postulación.**

---

Los documentos cargados en admisibilidad no son válidos para rubros, eso quiere decir que es obligación del postulante cargar los documentos en cada rubro para cumplir las exigencias señaladas en las presentes Bases.

El contenido de la postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado a continuación:

##### **1. Documentos de Admisibilidad**

1.1 Todos los requeridos en el Art. 7 de las presentes Bases, numerales del 1 al 6.

1.2 Lo pertinente al punto 2.1 del presente Art. 9 de estas Bases

1.3 Los requeridos en indicaciones del Art. 8 de las presentes Bases

##### **2. Anexos y Documentos de Rubros**

Atendidas las instrucciones generales, el contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

2.1. Anexo N°1, "Certificado de contrato y desempeño efectivo en EDF" firmado por jefe de la Subdirección de RRHH o jefe de gestión de las personas del Servicio de Salud, o quien cumpla sus funciones, con fecha de emisión en formato dd/mm/aa, acompañado de los siguientes documentos:



- Certificado de relación de servicio, validado por jefe de la Subdirección de RRHH o jefe de gestión de las personas del Servicio de Salud, o jefe de personal o quien cumpla sus funciones.
- Hoja de vida funcionaria completa con firma y timbre en la portada por el jefe de la Subdirección de RRHH o jefe de gestión de las personas del Servicio de Salud, o jefe de personal o quien cumpla sus funciones.
- Resolución que dispuso el ingreso a la EDF, original a color o legalizado por ministro de fe o ante notario, o copia digital de la Resolución emitida a través SIAPER completa y tomada de razón.
- En caso de reubicación, destinación o traslado, adjuntar de forma obligatoria resolución original o legalizada ante ministro de fe o notario, especificando que sea por razón de buen servicio en caso de que sea dispuesto así. De no explicitarlo, se considerará que fue a petición del profesional. En caso de que, la reubicación sea en Servicios de Salud distintos, deberá presentar un anexo 1 y hoja de vida funcionaria por cada Servicio. La relación de Servicio a presentar debe contener todo el periodo.
- En caso de aquellos profesionales que se desempeñen en hospitales de mediana complejidad, el Anexo 1.1 "Certificado de funciones en APS". Con la fecha de inicio y término (dd/mm/aa) en que tuvo desempeño en Hospital de Mediana Complejidad.
- En caso de renuncia a un programa de especialización, debe presentar la documentación de acuerdo con lo requerido en el artículo 7 de las presentes bases.
- **El periodo en que los profesionales estuvieron en un programa de especialización no será considerado como tiempo servido, ya que correspondió a periodo de formación y no de destinación.**
- La fecha de incorporación a la destinación será la que indique la Resolución que así lo estipula, para contabilizar la antigüedad.
- Aquellos profesionales que fueron destinados a labores distintas producto de Pandemia COVID-19, por razones de buen servicio, será considerado como tiempo servido en su destinación habitual, independiente de la función asignada, debido a que es una excepcionalidad.
- Anexo 1.2 "Lugar de Destinación", debe estar completado por el postulante, y debe contener información del desempeño que concuerde con los antecedentes presentados.

## 2.2. Anexo N° 2, "Médico único", acompañado de los siguientes documentos:

- Resolución que respalde condición de médico único, emitida por el Servicio de Salud correspondiente, dentro del año de ingreso a la Etapa de Destinación.
- Certificado de residencia otorgado por la junta de vecinos que corresponda, o declaración jurada ante notario.

## 2.3 Anexos N° 3 y N° 3.1, "Certificado de funciones directivas" debidamente firmados y timbrado y "Esquema funciones directivas". Los señalados documentos, en el caso de los establecimientos dependientes del Servicio de Salud, deberán ser firmados y timbrados por el Director o Subdirector Médico del Servicio de Salud. En caso de ser establecimientos de dependencia municipal, lo hará el Alcalde o Director del Departamento de Salud Municipal, o el Jefe del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud correspondiente. Con todo, los referidos anexos deben ser acompañados de los siguientes documentos:

- Resolución respectiva en el caso de establecimientos dependientes del Servicio de Salud.
- Decreto, resolución o certificado, en caso de establecimientos dependientes de la Municipalidad o DFL 36, el cual puede ser emitido por el Director del establecimiento o Director de Salud de la Municipalidad, o la Corporación de Salud Municipal.

## 2.4 Anexos 4 y 4.1, "Certificado de trabajo en posta rural" debidamente firmados y timbrados y "Esquema posta rural".

En el caso de las postas dependientes del Servicio de Salud, el anexo N° 4 debe ser firmado y timbrado por el Director del Servicio de Salud; si las postas son dependientes de la Municipalidad, deberá ser firmado y timbrado por el Alcalde o Director del Departamento de Salud Municipal, o Jefe del Departamento de Atención Primaria (DAP) del Servicio de Salud correspondiente.

Los anexos deben ir acompañados de los siguientes documentos:

- Resolución respectiva, cuando se trate de establecimientos dependientes del Servicio de Salud.
- Decreto, resolución o certificado, cuando se trate de establecimientos dependientes de la Municipalidad, el cual puede ser emitido por el Director del establecimiento o Director de Salud de la Municipalidad o Director de la Corporación de Salud Municipal.

Para el caso de establecimientos dependientes de la Municipalidad, en el certificado deberán nominarse las postas, señalando la frecuencia de las visitas (diaria, semanal, quincenal, mensual u otro), período durante el cual se efectuaron las rondas y la distancia desde el centro derivador.

2.5 Calificación Funcionaria, presentando certificado emitido o visado por la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud, en que figuren los períodos sujetos a calificación y las notas obtenidas en los mismos.

En la eventualidad que los Servicios de Salud, al momento de finalizar el plazo de recepción de antecedentes no hayan terminado el proceso de calificación funcionaria correspondiente al período 2019-2021, se considerarán para el año 2021 el promedio de los dos años anteriores, debiendo adjuntar un certificado que indique **“Calificación en Proceso”** firmado por el Subdirector de RRHH del Servicio de Salud correspondiente.

2.6 Anexo N° 5, “Nivel de dificultad del desempeño”. No requiere firma o timbre de autoridad, pues el Ministerio de Salud cuenta con esa información. Se debe realizar un anexo por cada establecimiento en que se haya desempeñado.

2.7 Anexo N° 6, “Cuadro resumen de los trabajos de investigación”, acompañado de los siguientes documentos, por cada trabajo:

- Portada de la revista o del libro de resúmenes del congreso o copia autorizada ante notario o ministro de fe del Servicio de Salud u Hospital. En caso de que este no cuente con libro de resúmenes, se debe adjuntar un certificado del comité organizador que dé cuenta de ello.
- Página del resumen del trabajo publicado, o copia autorizada ante notario o ministro de fe del Servicio de Salud u Hospital.
- Certificado de autoría del trabajo publicado, o copia autorizado ante notario o ministro de fe del Servicio de Salud u Hospital.

2.8 Anexo N° 7, “Cuadro resumen de los cursos de perfeccionamiento”, acompañado de los certificados o diplomas que especifiquen la aprobación (nota o concepto) y el número de horas correspondientes en original, copia autorizada ante notario, o reporte del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) firmado por jefe de capacitación del respectivo Servicio de Salud en cada una de sus páginas.

2.9 Anexo N° 8, “Cuadro Resumen de las Actividades con la Comunidad o en la labor asistencial”, acompañado de los certificados que correspondan, por cada actividad, según las siguientes categorías:

- A. Proyectos relevantes para el establecimiento o la comunidad, normativas o protocolos.
  - Certificado del Jefe Superior o autoridad de la institución involucrada.
- B. Trabajo con grupos organizados de la comunidad:
  - Certificado suscrito por la autoridad comunitaria respectiva.

- C. Actividades asistenciales no ordenadas por el Servicio o Municipio:
    - o Certificado suscrito por la autoridad del establecimiento en que se realicen o del cual dependan.
  - D. Actividades de difusión sobre temas de salud y medicina curativa y preventiva:
    - o Certificado del representante del lugar donde realizó la actividad de difusión.
- 2.10 Anexos Nº 9 y Nº 10, "Certificado de actividades docentes universitarias como médico en la Etapa de Destinación y Formación" y "Certificado de actividades docentes Institucionales/Comunitarias como médico en la Etapa de Destinación y Formación", acompañados de los siguientes documentos por cada actividad:
- Certificado firmado por la autoridad correspondiente en cada tipo de docencia:
    - o Docencia universitaria:
      - Anexo 9 "Certificado Docencia Universitaria" firmado por Director de la Escuela respectiva, o Jefe de Carrera o quien cumpla sus funciones.
      - Certificado de descripción de funciones firmado por Director de la Escuela respectiva, o Jefe de Carrera o quien cumpla sus funciones.
    - o Docencia institucional:
      - Anexo 10 "Certificado Docencia Institucional": Jefe de Capacitación de Servicio de Salud, o Jefe de departamento de Recursos Humanos del Servicio de Salud.
      - Certificado descripción de la actividad firmado por quien acredite actividad el que debe ser emitido o visado por Director del Establecimiento, con firma, nombre y cargo.
    - Docencia comunitaria:
      - Anexo 10 "Certificado Docencia Comunitaria" firmado por Jefe de Atención Primaria o su equivalente del Servicio de Salud.
      - Certificado de descripción de actividad firmado por quien acredite actividad. (Ej. Presidente Junta de Vecinos)

Cuando por razones de fuerza mayor no se puedan obtener las firmas necesarias en los formularios, se hará presente esta situación y se acompañarán los certificados de las actividades debidamente acreditados.

**La información contenida en y con los anexos será la única que la Comisión considerará.**

- 3. Certificados de Desempate  
 Certificado que acredite poseer una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, o tener una discapacidad física o mental calificada previamente por la COMPIN.

#### **4. Evaluación y calificación de las postulaciones**

##### **Artículo 10º.- Admisibilidad de la Postulación.**

---

La Comisión de Selección en primer lugar deberá verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en las presentes bases.

Serán declaradas inadmisibles las postulaciones respecto de las cuales se presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de cualquiera de los numerales 1 a 6 del Artículo 7º de las presentes bases.
- b. Falta de alguno de los antecedentes o documentos indicados en el número 1 del artículo 9º de las presentes bases.
- c. Inobservancia a lo señalado en el artículo 8

La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos se sancionará por la Comisión con la eliminación de la postulación, sin perjuicio de enviar los antecedentes al Servicio de Salud para los fines correspondientes.

La inadmisibilidad de las postulaciones deberá constar en acta, señalando expresamente el fundamento de ella. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente de la Comisión comunicará al postulante los fundamentos de la inadmisibilidad de su postulación, al correo electrónico indicado en su postulación.

#### **Artículo 11º.- Comisión de Selección de los antecedentes de postulación.**

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de la Comisión de Selección integrada por:

- a. Un profesional, designado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, quien actuará como presidente.
- b. Veintinueve Directores de Servicio de Salud o quienes éstos designen, los que se elegirán por sorteo. Su participación será de carácter obligatorio.
- c. Tres representantes de la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).
- d. Un representante del Colegio Médico de Chile A.G.
- e. Quince representantes de Médicos cirujanos que se encuentren en la Etapa de Destinación y Formación, pudiendo ser parte de la Directiva Nacional de la Agrupación de MGZ o quienes estos propongan, que no se encuentren participando de este proceso en calidad de postulante.
- f. Quince representantes de los postulantes, sólo con derecho a voz, seleccionados por sorteo, pudiendo ser parte de la Directiva Nacional de la Agrupación de Médicos EDF, que se encuentren participando en el proceso. Ninguna opinión entregada por alguno de estos integrantes puede significar favorecer o tomar parte en discusiones que le beneficien o perjudiquen a otros.

Corresponderá a la Comisión:

1. Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el Artículo 10º de las presentes bases.
2. Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
3. Confeccionar Actas, las que deberán contener, según corresponda:
  - a. Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las bases. En el evento de detectarse alguna causal de inadmisibilidad se deberá dejar constancia de aquello y de sus fundamentos.
  - b. Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones admisibles.
  - c. Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad o inadmisibilidad de cada una de ellas.
4. Elaborar un listado de todas las postulaciones, señalando en el caso de aquellas admisibles, el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de los rubros y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.
5. Todo integrante deberá, ante todo, velar por la correcta imparcialidad de sus intervenciones.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

## **Artículo 11º BIS. - Comisión de Reposición**

---

La Comisión de Reposición se encuentra conformada por los integrantes de la Comisión de selección y le corresponderá:

1. Resolver reposiciones respecto de la admisibilidad y evaluación, reenviando los antecedentes a la Comisión de Apelación cuando corresponda.
2. En caso de recibir denuncias mientras se encuentra sesionando, informar al Servicio de Salud o entidad correspondiente para que tome conocimiento y realice la indagación e informe en un plazo de tres días hábiles. El informe que se reciba pasará a conocimiento de la Comisión de Apelación para su resolución, y en el periodo de funcionamiento de esa Comisión, a la que le corresponde elaborar el ranking definitivo de las postulaciones.

Las Comisiones sesionarán con, al menos, el 50% de los miembros integrantes. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes. En el caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

Las copias de las actas quedarán registradas en el Sistema de Postulación en Línea durante todo el proceso, a las que tiene acceso el Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua del MINISTERIO, para resolver consultas de las postulantes referidas a su postulación y la preparación de su reposición o apelación.

Las Comisiones designarán un secretario que será el encargado de dejar en el módulo de actas de postulación en línea todas las observaciones, acuerdos y discusiones desarrolladas en la Comisión.

Los integrantes de la comisión deberán declarar sus conflictos de interés (tales como consanguinidad o afinidad, amistad íntima o enemistad manifiesta) con los/las postulantes, previo al inicio de la sesión y deberá constar en acta.

Los integrantes de las Comisiones deberán velar por el resguardo de la información que del ejercicio de ésta se derive y la confidencialidad de las carpetas revisadas.

*Estas Comisiones también evaluarán los antecedentes de los postulantes del concurso que se realiza en paralelo con el presente.*

Asimismo, corresponderá al Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua, la realización de las siguientes tareas:

1. Convocar a los integrantes de las Comisiones.
2. Publicar los listados de puntajes provisorios, provisorios con reposición, y definitivos.

Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de cupos.

## **Artículo 12º.- Rubros y Criterios de Evaluación.**

---

### **A. Rubros a calificar en el proceso (Puntaje Máximo 70 puntos)**

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes.

<b>Nº</b>	<b>Rubro</b>	<b>Puntaje</b>
1	Antigüedad como médico en Etapa de Destinación, cuyo ingreso se haya realizado mediante el Art. 8º ley 19.664	10,50
2	Médico Único	4,00
3	Funciones Directivas	8,00
4	Trabajo en Posta Rural	8,00
5	Calificación Funcionaria	4,00
6	Nivel de Dificultad del Desempeño	9,00
7	Trabajos de Investigación	6,00
8	Cursos de Perfeccionamiento	5,00
9	Organización de Actividades en la Comunidad o en la Labor Asistencial	10,50
10	Actividades Docentes	5,00
	<b>Total</b>	<b>70,00</b>

En general, se considerará para el cómputo de los plazos de antigüedad, y la realización de otras actividades acreditadas, desde el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación como médico cirujano a través del mecanismo del artículo 8 de la Ley 19.664 hasta el 31 de mayo de 2022. Todos los documentos a presentar deben considerar esa fecha de corte, considerando en este plazo el tiempo durante el cual el profesional funcionario haya hecho uso de feriado, licencia médica o maternal, permisos con goce de remuneraciones para efectuar actividades de desarrollo de sus competencias y aquellos casos en que, por decisión de la autoridad y por períodos transitorios y determinados, se le encomienden otras actividades relacionadas con la atención primaria. No se contabilizará el tiempo en el cual el profesional funcionario hubiera hecho uso de permisos sin goce de remuneraciones, ni hubiera sido objeto de sanciones administrativas que impliquen suspensión de actividades.

Se exceptuará de esta fecha, los rubros 7 de trabajos de investigación y 8 correspondiente a Cursos de perfeccionamiento, que tendrán como fecha tope el día de publicación de estas bases, de acuerdo con el Anexo A "Cronograma".

Tratándose de documentos asociados al desempeño efectivo desde el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación, se podrán adjuntar válidamente aquellos certificados cuya fecha de emisión posea una antigüedad no superior a 6 años, 11 meses y 29 días, desde la fecha de la presente resolución (Aplica para anexos 1 a 10).

Para efectos del presente proceso de selección, la ponderación de puntaje se efectuará hasta los 62 meses de desempeño, ya que, considerando que la permanencia en la Etapa de Destinación y Formación, por regla general no puede exceder de nueve años, si se otorgara un mayor puntaje por la permanencia en ella, no podría garantizarse la excepcionalidad de extenderla.

Para optar a programas de Formación de 4 años, deberá cumplir con 48 meses de desempeño en la Destinación al momento del ingreso al programa (Art. 10 Ley N° 19.664 en relación con el Art. 1 Ley N° 20.816). El cumplimiento de esta condición será verificado por el Depto. de Formación, Capacitación y Educación Continua al momento de optar al cupo.

**B. Criterios de Evaluación:**

Evaluación con tablas, antecedentes y certificados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Antigüedad en la EDF</li> <li>• Médico único</li> <li>• Funciones directivas</li> <li>• Trabajo en posta rural</li> <li>• Calificación Funcionaria</li> <li>• Nivel dificultad de desempeño</li> <li>• Trabajo de Investigación</li> <li>• Cursos de Perfeccionamiento</li> <li>• Organización de Actividades en la Comunidad o en la Labor Asistencial</li> </ul>
Evaluación con Antecedentes y Certificados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades Docentes</li> </ul>

En caso de haber postulado en años anteriores y no requerir actualizar dichos documentos, debe acompañar a los certificados y anexos antiguos, el anexo correspondiente a las Bases actuales, con toda la información contenida a excepción de las firmas y timbres porque estarían en el documento antiguo. En caso de ausencia de alguno de estos, no se otorgará puntaje en el rubro. No aplica para el anexo 1 del periodo actual de la destinación.

**C. Desempate:**

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se preferirá en primer lugar a las personas que hayan acreditado lo señalado en el artículo 9, numeral 3, sobre pensión de invalidez o discapacidad. En segundo lugar, se utilizará el puntaje obtenido en el rubro 1 (Antigüedad como médico en la Etapa de Destinación y Formación Art. 8° ley 19.664). En caso de mantenerse el empate, se utilizarán los puntajes obtenidos en los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala:

1. Rubro 6: Nivel de dificultad desempeño.
2. Rubro 2: Médico único.
3. Rubro 3: Funciones directivas.
4. Rubro 4: Trabajo en posta rural.
5. Rubro 7: Trabajos de Investigación.
6. Rubro 8: Cursos de Perfeccionamiento.
7. Rubro 10: Actividades Docentes.
8. Rubro 5: Calificación Funcionaria.
9. Rubro 9: Organización de Actividades en la Comunidad o en la Labor Asistencial.

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo aleatorio del Sistema de Postulación en Línea, el que será verificado por la Comisión.

**D. Asignación de puntaje por rubros- jornada:**

El procedimiento para la asignación de puntaje señalado para cada rubro corresponde a una jornada de 44 horas semanales. En caso de jornadas menores a las 44 horas, los puntajes por rubros serán proporcionales a tales jornadas.

**RUBRO 1: ANTIGÜEDAD EN LA ETAPA DE DESTINACION** (Máximo 10,50 puntos)

En este Rubro se bonificará adicionalmente al puntaje obtenido según la Tabla N° 1, con 0,25 puntos la permanencia por 36 meses; y con 0,50 puntos por la permanencia por 62 meses cumplidos al 31 de mayo del 2022, en el mismo establecimiento en calidad de Médico Cirujano EDF, bajo art. 8° Ley 19.664. Aquellos profesionales que se hayan reubicado podrán obtener la bonificación por permanencia solo por 36 meses.

Las reubicaciones por razones de buen servicio determinadas por la Dirección de los Servicios de Salud no afectarán el cómputo final de permanencia. Éstas deberán acompañarse de resolución indicando los motivos. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de reubicaciones a solicitud del postulante o reubicaciones por concurso local, no se podrá optar a la bonificación de permanencia por 62 meses, sin embargo, aquellos postulantes que hubieran alcanzado 38 meses de desempeño (excluye los permisos sin goce de remuneración mayor a 15 días en un mismo mes en un mismo establecimiento) podrán optar a la bonificación por 0.25 puntos. Las comisiones podrán solicitar a los Servicios de Salud mayores antecedentes sobre procesos de reubicación voluntaria efectuados en periodos anteriores, si lo estimaran necesario.

Se considerará la antigüedad cumplida como Médico Cirujano en la Etapa de Destinación y Formación, contratado como Artículo 8° de la ley 19.664, al 31 de mayo del año 2022.

El periodo con permiso sin goce de sueldo no se considera como tiempo servido, por lo tanto, se descuenta de la antigüedad.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo. Deberá adjuntar los respaldos administrativos correspondientes.

El periodo en que el postulante ha permanecido en un programa de especialización no será considerado dentro de antigüedad, porque no es tiempo servido en destinación. De haber entrado a un programa de especialización debe presentar resolución que autoriza la renuncia y los antecedentes señalados en el Art. 10 de las presentes bases.

**TABLA N° 1**

MESES	PUNTAJES	MESES	PUNTAJES	MESES	PUNTAJES
26	0,27	39	3,78	52	7,30
27	0,54	40	4,05	53	7,57
28	0,81	41	4,32	54	7,84
29	1,08	42	4,59	55	8,11
30	1,35	43	4,86	56	8,38
31	1,62	44	5,14	57	8,65
32	1,89	45	5,41	58	8,92
33	2,16	46	5,68	59	9,19
34	2,43	47	5,95	60	9,46
35	2,70	48	6,22	61	9,73
36	2,97	49	6,49	62	10,00
37	3,24	50	6,76		
38	3,51	51	7,03		

NOTA: El puntaje de la tabla N° 1 está desarrollada en función a jornada de 44 horas contratadas. En caso de ser inferior, el cálculo se realizará de forma proporcional a la jornada de trabajo contratada.

**RUBRO 2: MÉDICO ÚNICO** (máximo 4 puntos)

Aquellos profesionales que en el desempeño de su cargo sean el único recurso médico de la localidad, recibirán puntaje por el período en que satisfagan dicha condición, con un mínimo de seis meses.

Para efecto de estas bases se considerará como médico único, a aquel profesional que ingresó a la EDF con esa condición, o aquel que se haya reubicado a una plaza que presente esta condición, independiente que de manera posterior haya aumentado el recurso médico en su localidad. Si esto ocurre, se entenderá como extinta la condición de médico único cuando el profesional acceda a beca de especialización o a los 62 meses de permanencia en la plaza de destinación respectiva.

Las reubicaciones por razones de buen servicio determinadas por las direcciones de los Servicios de Salud no afectarán el cómputo final de permanencia de Médico Único, se deberán acompañar las resoluciones que indican los motivos.

Para ser considerado Médico Único deberán cumplirse las siguientes condiciones:

1. Estar en el listado de médico único emitido por el Servicio de Salud respectivo, y contar con la resolución correspondiente.
2. Residir efectivamente y en forma permanente en la misma localidad en donde ha sido nombrado médico único, lo que deberá ser acreditado mediante certificado de residencia.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo. Deberá adjuntar los respaldos administrativos correspondientes.

**TABLA N° 2**

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
6	0,39	18	1,16	30	1,94	42	2,71	54	3,48
7	0,45	19	1,23	31	2,00	43	2,77	55	3,55
8	0,52	20	1,29	32	2,06	44	2,84	56	3,61
9	0,58	21	1,35	33	2,13	45	2,90	57	3,68
10	0,65	22	1,42	34	2,19	46	2,97	58	3,74
11	0,71	23	1,48	35	2,26	47	3,03	59	3,81
12	0,77	24	1,55	36	2,32	48	3,10	60	3,87
13	0,84	25	1,61	37	2,39	49	3,16	61	3,94
14	0,90	26	1,68	38	2,45	50	3,23	62	4,00



15	0,97	27	1,74	39	2,52	51	3,29		
16	1,03	28	1,81	40	2,58	52	3,35		
17	1,10	29	1,87	41	2,65	53	3,42		

**RUBRO 3: FUNCIONES DIRECTIVAS** (Máximo 8 puntos)

Se otorgará puntaje por haber ejercido funciones directivas en establecimientos dependientes del Servicio de Salud como: Director, Sub Director, Jefe o Encargado de Programa de las funciones descritas en este Rubro.

Para funcionarios con desempeño en Establecimientos Municipales se otorgará puntaje como: Encargado, Asesor de Programa, Asesor Técnico, o como Referente o equivalente de las funciones descritas en este Rubro.

Las funciones directivas deberán haber sido ejercidas por un mínimo de 6 meses, en igual centro, pudiendo ser en forma continua o fraccionada, siempre que cada período sea superior a 30 días de desempeño continuo, entregando los respaldos correspondientes.

a) Las siguientes jefaturas o referentes equivalen al 35% según fórmula de cálculo establecido:

1. Alcoholismo, Artrosis, Cámara Hiperbárica, Capacitación Ley 19.664, Chagas, Epilepsia, ETS/ITS, Hipotiroidismo, Paliativos y alivio del dolor, PESPI, Programa Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa, Programas TBC, Promoción, Sala ERA, Sala IRA, Salud Mental Adulto, Salud Mental Infantil, SIDRA.
2. Esterilización, IAAS o PCI (Programa de Control de Infecciones), Laboratorio, Medicina (Hospitalización, Servicio Médico Quirúrgico), Obstetricia, Pabellones Quirúrgicos o Cirugía menor, Pediatría, Policlínico, Rayos, Referencia y contrarreferencia (Contralor, gestión o auditor de interconsultas), Servicios Clínicos Cirugía, Servicios Generales y Movilización, SOME/Unidad de Gestión Usuaria, Telemedicina.

b) Las siguientes jefaturas equivalen al 50% según fórmula de cálculo establecido:

1. Acreditación y Calidad, Adolescente, Adulto, Adulto Mayor, Chile Crece Contigo, GES/AUGE, Infantil, Programas Cardiovascular, Salud de la Mujer.
2. Servicios Clínicos Urgencia y Farmacia o Botiquín

c) Las siguientes jefaturas equivalen al 75% según fórmula de cálculo establecido:

1. Jefe de Sector o Territorio en Centros de Salud Familiar, CESFAM y Hospitales Comunitarios dedicados a Salud Familiar.
2. Jefe o Director de Centro Comunitario Familiar (CECOSF).
3. Subdirección Médica.

d) La Dirección del establecimiento ponderará un 100% según fórmula de cálculo establecido:

Los profesionales que se hayan desempeñado a lo menos media jornada en establecimientos de Atención Primaria dependientes de los Departamentos de Salud Municipal, recibirán el 35% del puntaje asignado al período de desempeño, siempre que éste no sea inferior a 6 meses, independientemente de lo recibido por jefatura de programas.

La Dirección de los establecimientos de salud municipales sólo puede ser ejercida por funcionarios municipales, acorde a las disposiciones del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, de modo que no es factible otorgar puntaje por este concepto a los profesionales de la EDF. Se otorgará puntaje solamente por la dirección de consultorios administrados por los Servicios de Salud, lo que deberá explicitarse en los documentos respectivos.

En el caso que el profesional sea Director de establecimiento, no le serán sumables las actividades paralelas como Jefe de Servicio o Programa pues alcanzó el 100% del puntaje del período. Las otras actividades serán sumables entre sí hasta el tope de un 100%, en un mismo período.

No se otorga puntaje a la Dirección o Jefatura de Programas en las postas rurales, excepto en los casos en que el médico está destinado exclusivamente a dicho establecimiento (Posta) o en establecimientos cuyo desempeño es exclusivamente en postas rurales (Ej. Dirección de Atención Primaria o similares).

Al profesional designado como subrogancia de Director, Subdirector o de Jefatura de Servicio o de Programa o los casos contemplados para los funcionarios con desempeño en Establecimientos Municipales, se le otorgará puntaje del 100% asignado a la función durante todo el período de su designación como tal, por el tiempo en el cual efectivamente subroga al titular. Esta condición deberá acreditarse mediante la respectiva resolución de nombramiento, incluyendo un certificado de la subdirección de recursos humanos que acredite la subrogancia efectiva.

La participación en comités no otorga puntaje.

En caso de profesionales con desempeño en establecimiento distinto a su plaza original, y que posean jefaturas en otro centro, deberán presentar una resolución emitida por su Servicio de Salud que acredite que el profesional se encuentre con desempeño efectivo en ambos centros (Hospital y CESFAM). Dicho profesional no podrá acceder a la bonificación APS municipal correspondiente a un 35%.

En caso de que el profesional con una jefatura presente Comisión de Servicio, se considerará la Jefatura en ese período, por lo tanto, se entregará puntaje hasta la fecha de término que indique el certificado.

El postulante debe completar Anexo N°3 con todas las jefaturas realizadas y completar la cantidad de anexos que sean necesarios. En el anexo 3.1 deberá marcar los períodos de las jefaturas.

Para establecimientos dependientes del Servicio de Salud: emitidos y firmados por Director o Subdirector Médico del Servicio de Salud.

Para establecimientos de dependencia municipal, lo hará el Alcalde o Director del Departamento de Salud Municipal, o el Jefe del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud correspondiente.

Para establecimientos bajo convenio DFL 36, deberá presentar la Resolución correspondiente emitida por el Servicio de Salud más el certificado que acredite las jefaturas realizadas por parte del Director del centro.

#### CÁLCULO

**Se otorgará a los 6 meses el valor de 0,72 y desde el mes 7 al 62 el valor de 0,13 puntos por mes, llegando al máximo de 8 puntos.**

*Se deja establecido que en las Bases de concurso Médicos EDF ingreso 2024, se considerarán las siguientes funciones directivas, con el porcentaje indicado:*

*Multimorbilidad 50%*

*Trazabilidad COVID 35%*

*Programa TACO (Programa Anticoagulante Oral) 35%*

#### **RUBRO 4: TRABAJO EN POSTA RURAL** (máximo 8 puntos)

Trabajo realizado en Posta Rural o Estación Médico Rural, por un mínimo de seis meses continuado y efectivo, considerando la periodicidad y el número de Postas atendidas. Este puede ser realizado en lugares distintos a la destinación, siempre y cuando estén debidamente certificados.

Los trabajos en Posta Rural se ponderan con el 100% de la tabla N°4, siempre que el postulante cumpla con los siguientes requisitos de frecuencia de asistencia:

- 1.- Dos veces por semana con distancia mínima de 10 kms.
- 2.- Una vez por semana con distancia mínima de 20 kms.
- 3.- Una vez cada 15 días con distancia mínima de 40 kms.
- 4.- Una vez al mes con distancia mínima de 80 kms.

La distancia corresponde al trayecto comprendido desde la posta o EMR, hasta el centro de referencia correspondiente (información entregada por el Servicio de Salud al Ministerio).

La distancia considerada corresponderá a la informada según año de ingreso en el listado y si por algún motivo cambiara la periodicidad de ronda, deberá ser debidamente certificado.

En caso de traslado marítimo, la distancia será expresada en kilómetros o en su equivalente en millas náuticas, (1 Milla Náutica equivale a 1.852 Kilometro).

Las rondas que tengan una duración de 2 o más días, realizadas mensualmente durante 1 año, puntuarán además un mes extra por año. No se sumarán rondas que cumplan estas condiciones, sólo se considerará una de ellas.

En caso de no cumplir ninguna de las condiciones previamente descritas de periodicidad o distancias, se pondera en un 25%, siendo sumada a otras postas en el mismo período hasta completar el 100%. Una vez completado el 100% del puntaje para un mes, no se siguen contabilizando más postas para ese período.

Los profesionales que se hayan desempeñado en: Isla de Pascua, Isla Juan Fernández, Puerto Williams, Melinka, Villa O'Higgins, Caleta Andrade, Puerto Aguirre y Mechuque se les otorgará el doble de puntaje obtenido, el que no podrá superar el máximo asignado a este rubro, a partir del sexto mes (6) de permanencia en ella. En el caso de Isla de Pascua, Isla Juan Fernández, Melinka y Mechuque, destinaciones que no cuenta con Postas Rurales, se bonificará con un puntaje equivalente al 100% por mes.

En el caso de Isla de Pascua, Isla Juan Fernández, Melinka, Mechuque, Buque Cirujano Videla, Isla Sta. María y Metahue, se otorgará puntaje sin la necesidad de presentar certificaciones, y solo deberá presentar el anexo N°4 y N°4.1, completo y sin firmas, en caso de no presentar estos anexos no se otorgará puntaje. La corroboración de esto será la resolución de ingreso a la Etapa de Destinación y Formación.

La Subsecretaría solicitará a los Servicios de Salud una nómina actualizada de las Postas y Estaciones Rurales vigentes, información que tendrán a la vista las Comisiones del proceso.

#### **CÁLCULO**

**Se otorgará a los 6 meses el valor de 0,72 y desde el mes 7 al 62 el valor de 0,13 puntos por mes, llegando al máximo de 8 puntos.**

#### **RUBRO 5: CALIFICACION FUNCIONARIA** (máximo 4 puntos)

Corresponde al promedio de la suma de las calificaciones obtenidas durante el desempeño funcionario en la Etapa de Destinación y Formación en los años 2019, 2020 y 2021.

Los procedimientos para efectuar el proceso de calificaciones se encuentran en poder de la autoridad superior correspondiente, y son de responsabilidad de la Dirección de cada Servicio de Salud.

**TABLA N° 5**

Promedio de Calificación	Puntaje
46 a 60	1
61 a 75	2
76 a 90	3
91 a 105	4

En la eventualidad que los Servicios de Salud, al momento de finalizar el plazo de recepción de antecedentes no hayan terminado el proceso de calificación funcionaria correspondiente al período 2019-2021, se considerarán para el año 2021 el promedio de los dos años anteriores, debiendo adjuntar un certificado que indique "**Calificación en Proceso**" firmado por el Subdirector de RRHH del Servicio de Salud correspondiente.

**RUBRO 6: NIVEL DE DIFICULTAD DEL DESEMPEÑO** (Máximo 9 puntos)

Este rubro se califica según el Nivel de Dificultad de Desempeño del Establecimiento determinado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales y señalado en cada caso en los concursos de ingreso a la EDF.

**En caso de que el nivel de dificultad del establecimiento haya variado con la actualización de la categorización, se considerará la dificultad con la que el postulante ingresó a la Etapa.**

En el evento que el postulante se ha desempeñado en más de un establecimiento, se otorgará el puntaje calculado proporcionalmente, según el tiempo de permanencia en cada establecimiento, siendo el máximo el equivalente a 62 meses de desempeño, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\Sigma \text{Rubro Dificultad} = T'' [\text{plaza A; plaza B; plaza C; plaza D; plaza E}]$$

En el caso de las plazas cuyo nivel de desempeño aún se encuentre en trámite o que no ha sido definido, se conserva el nivel de dificultad de la primera plaza.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos **15 días de desempeño continuo**, para alcanzar el puntaje correspondiente a un mes completo. Deberá adjuntar los respaldos administrativos correspondientes.

Cuando se realiza traslado por razones de buen servicio, mantiene la letra original en caso de disminución del nivel de dificultad de la plaza; en caso de que se aumente el nivel de dificultad, se considera esta última letra tomada cuando se informó el traslado, puntuando desde la fecha que asume funciones en la nueva plaza.

Cuando se realiza traslado por otros motivos, se asume el nuevo nivel de dificultad del año cursante. Es decir:

- Reubicación por motivos de buen servicio: Se mantiene la letra más alta (original o nueva letra origen)
- Reubicación por otros motivos: Asume siempre la letra de la nueva plaza de desempeño.
- Si la Reubicación no indica por motivos de buen servicio, se asumirá que es por otros motivos.

**TABLA N° 6**

Nivel de Dificultad	Puntaje 62 meses	Factor Mensual
A	9,00	0,145161
B	8,00	0,129032
C	7,00	0,112903
D	6,00	0,096774
E	5,00	0,080645

El valor final se deberá aproximar a 2 decimales, siguiendo la regla general de aproximaciones:  
**Regla 1:** si la última cifra del número a redondear es menor que 5, dejaremos sin modificar el último dígito. Por ejemplo: 5,554 sería 5,55.

**Regla 2:** cuando la última cifra sea un 5 o superior, se aumentará el valor al siguiente número más próximo. Por ejemplo: 5,556 se convertiría en 5,56.

**RUBRO 7: TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN** (máximo 6 puntos)

Se considera trabajo de investigación, aquellas publicaciones presentadas en espacios de presentación de trabajos científicos como Congresos, Jornadas o Revistas con comité editorial relacionadas con el campo de la medicina y con temáticas acorde, con certificados de respaldo. Estas actividades pueden ser presenciales o telemáticas.

El postulante deberá tener calidad de autor o co-autor del trabajo. No se considera al colaborador, participante, encuestador u otro.

Se contabilizará hasta el 4º autor médico del trabajo, en orden de aparición en la lista de autores de la publicación o resumen o programa.

Aquellos trabajos de investigación cuyo contenido se inserte dentro de las prioridades de los planes de desarrollo comunal, puntuarán el doble del valor señalado en la tabla. Esta condición deberá ser certificada por la autoridad comunal de salud (Director del Servicio de Salud o Director de Salud o el Alcalde).

Se bonificará los trabajos que obtengan primer lugar en congresos o jornadas acreditados con el doble de puntaje, presentando el certificado correspondiente emitido por la organización del congreso o jornada.

No se consideran válidos trabajos presentados en Jornadas Internas del establecimiento de desempeño que no cuenten con el auspicio del Servicio de Salud, como tampoco participación en la redacción de libros.

En el caso de investigaciones presentadas en más de una oportunidad, cuyo contenido sea en esencia similar, aunque el trabajo sea redactado de distinta manera, sólo se considerará la presentación que otorgue mayor puntaje.

Se les otorgará la mitad del puntaje a los trabajos aceptados para ser presentados fuera del plazo de presentación de antecedentes de este concurso (de manera excepcional a la fecha de publicación de estas bases, de acuerdo con el Anexo A "Cronograma"). Para ello, se debe adjuntar carta de aceptación del trabajo emitida por el Comité Organizador del Congreso o Jornada, o por el Comité Editorial de la publicación, autorizada ante notario o ministro de fe si es copia, y resumen del trabajo aceptado.

No se otorga puntaje por publicaciones efectuadas en revistas de difusión para público en general.

Se debe adjuntar para la puntuación de este rubro:

- **Trabajo publicado en Revista con Comité Editorial digital o impreso:**
  - Portada de la revista original a color desde la publicación o copia legalizada ante notario o ministro de fe.
  - El trabajo publicado completo, desde la revista original a color o copia legalizada ante notario o ministro de fe.
  - En caso de no poseer copia legalizada de los documentos anteriores, se aceptará medio de verificación mediante DOI un QR válido (se entiende como QR válido aquel que sea otorgado por la propia institución organizadora o que dirija a la página formal de la institución, además este código debe estar vigente al momento de la revisión. Será responsabilidad del postulante, verificar que esta condición se cumpla durante todo el proceso del concurso).
  
- **Trabajo presentado en Congreso o Jornada con libro resumen, digital o impreso:**
  - Portada del libro resumen original a color desde la publicación o copia legalizada ante notario o ministro de fe.
  - Trabajo publicado en el libro resumen del congreso original a color desde la publicación o copia legalizada ante notario o ministro de fe.
  - Certificado de autoría original o copia legalizada ante notario o ministro de fe.
  - En caso de no poseer copia legalizada u original de los documentos anteriores, se aceptará medio de verificación mediante DOI o un QR válido (se entiende como QR válido aquel que sea otorgado por la propia institución organizadora o que dirija a la página formal de la institución, además este código debe estar vigente al momento de la revisión. Será responsabilidad del postulante, verificar que esta condición se cumpla durante todo el proceso del concurso)
  
- **Trabajo presentado en Congreso o Jornada sin libro resumen:**
  - El trabajo completo original a color o copia legalizada ante notario o ministro de fe.
  - Se debe adjuntar un certificado del comité organizador que acredite que el congreso no cuenta con libro resumen.
  - Certificado de autoría original o copia legalizada ante notario o ministro de fe.
  
- **Trabajo aceptado en Congreso, Jornada o revista aún no presentado o publicado y aceptado hasta la fecha de publicación de las bases:**
  - Trabajo completo aceptado en congreso, jornada o revista
  - Carta de aceptación del trabajo emitida por el Comité Organizador del Congreso o Jornada, o por el Comité Editorial de la publicación, autorizada ante notario o ministro de fe si es copia.

**TABLA N° 7:**

TIPO DE TRABAJO	PUNTOS
Trabajo publicado en revistas impresas o electrónicas con Comité Editorial.	1,5
Trabajo presentado en Congreso o Jornada y publicado con o sin libro de resúmenes impreso o digital.	1,00
Trabajo aceptado para ser publicado en revista con comité editorial en fecha posterior al cierre de recepción de antecedentes.	0,75
Trabajo aceptado para ser presentado en Congreso o Jornada a realizar en fecha posterior al cierre de recepción de antecedentes.	0,5

**RUBRO 8: CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO** (máximo 5 puntos)

En este Rubro se considerará toda actividad de perfeccionamiento y capacitación relacionada con el campo de la salud, programada por Universidades, Sociedades Científicas, Colegios Profesionales, Servicios de Salud, instituciones públicas y Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), cualquiera sea el nombre de la actividad (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.).

La tabla N° 8 está calculada con horas pedagógicas, por lo tanto, todo puntaje debe traducirse a hora pedagógica. La hora pedagógica (45 minutos) equivale a 0,75 horas cronológicas.

i. Con respecto a la puntuación del rubro, se deben considerar los siguientes aspectos:

- El máximo a puntuar en este rubro son 300 horas pedagógicas.
- Los certificados que señalen días se reducen a tres horas diarias si son a tiempo parcial; y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial. En caso de que no se señale el tipo de horas, se considerarán como horas pedagógicas.
- Las actividades que indiquen explícitamente ser sobre temas de Salud Familiar y Medicina Familiar otorgarán el doble de horas pedagógicas.

ii. Con respecto a la puntuación de la actividad:

- Se debe certificar la cantidad de horas de la capacitación o curso rendido.
- Debe certificar calidad de aprobado o con nota o concepto.

iii. Con respecto a la certificación o validación de los documentos, se puede realizar con alguna de las dos modalidades por actividad:

- Adjuntar reporte del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) firmado en cada una de sus páginas por jefe de capacitación del respectivo Servicio de Salud.
- Certificados de la actividad. Estos deben ser originales digitalizados a color o legalizados ante notario o ministro de fe.

**TABLA N° 8:**

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
1	0,02	76	1,27	151	2,52	226	3,77
2	0,03	77	1,28	152	2,53	227	3,78
3	0,05	78	1,30	153	2,55	228	3,80
4	0,07	79	1,32	154	2,57	229	3,82
5	0,08	80	1,33	155	2,58	230	3,83
6	0,10	81	1,35	156	2,60	231	3,85
7	0,12	82	1,37	157	2,62	232	3,87
8	0,13	83	1,38	158	2,63	233	3,88
9	0,15	84	1,40	159	2,65	234	3,90
10	0,17	85	1,42	160	2,67	235	3,92
11	0,18	86	1,43	161	2,68	236	3,93
12	0,20	87	1,45	162	2,70	237	3,95
13	0,22	88	1,47	163	2,72	238	3,97
14	0,23	89	1,48	164	2,73	239	3,98
15	0,25	90	1,50	165	2,75	240	4,00
16	0,27	91	1,52	166	2,77	241	4,02
17	0,28	92	1,53	167	2,78	242	4,03
18	0,30	93	1,55	168	2,80	243	4,05
19	0,32	94	1,57	169	2,82	244	4,07
20	0,33	95	1,58	170	2,83	245	4,08
21	0,35	96	1,60	171	2,85	246	4,10
22	0,37	97	1,62	172	2,87	247	4,12
23	0,38	98	1,63	173	2,88	248	4,13
24	0,40	99	1,65	174	2,90	249	4,15
25	0,42	100	1,67	175	2,92	250	4,17
26	0,43	101	1,68	176	2,93	251	4,18
27	0,45	102	1,70	177	2,95	252	4,20
28	0,47	103	1,72	178	2,97	253	4,22
29	0,48	104	1,73	179	2,98	254	4,23

30	0,50	105	1,75	180	3,00	255	4,25
31	0,52	106	1,77	181	3,02	256	4,27
32	0,53	107	1,78	182	3,03	257	4,28
33	0,55	108	1,80	183	3,05	258	4,30
34	0,57	109	1,82	184	3,07	259	4,32
35	0,58	110	1,83	185	3,08	260	4,33
36	0,60	111	1,85	186	3,10	261	4,35
37	0,62	112	1,87	187	3,12	262	4,37
38	0,63	113	1,88	188	3,13	263	4,38
39	0,65	114	1,90	189	3,15	264	4,40
40	0,67	115	1,92	190	3,17	265	4,42
41	0,68	116	1,93	191	3,18	266	4,43
42	0,70	117	1,95	192	3,20	267	4,45
43	0,72	118	1,97	193	3,22	268	4,47
44	0,73	119	1,98	194	3,23	269	4,48
45	0,75	120	2,00	195	3,25	270	4,50
46	0,77	121	2,02	196	3,27	271	4,52
47	0,78	122	2,03	197	3,28	272	4,53
48	0,80	123	2,05	198	3,30	273	4,55
49	0,82	124	2,07	199	3,32	274	4,57
50	0,83	125	2,08	200	3,33	275	4,58
51	0,85	126	2,10	201	3,35	276	4,60
52	0,87	127	2,12	202	3,37	277	4,62
53	0,88	128	2,13	203	3,38	278	4,63
54	0,90	129	2,15	204	3,40	279	4,65
55	0,92	130	2,17	205	3,42	280	4,67
56	0,93	131	2,18	206	3,43	281	4,68
57	0,95	132	2,20	207	3,45	282	4,70
58	0,97	133	2,22	208	3,47	283	4,72
59	0,98	134	2,23	209	3,48	284	4,73
60	1,00	135	2,25	210	3,50	285	4,75
61	1,02	136	2,27	211	3,52	286	4,77
62	1,03	137	2,28	212	3,53	287	4,78
63	1,05	138	2,30	213	3,55	288	4,80
64	1,07	139	2,32	214	3,57	289	4,82
65	1,08	140	2,33	215	3,58	290	4,83
66	1,10	141	2,35	216	3,60	291	4,85
67	1,12	142	2,37	217	3,62	292	4,87
68	1,13	143	2,38	218	3,63	293	4,88
69	1,15	144	2,40	219	3,65	294	4,90
70	1,17	145	2,42	220	3,67	295	4,92
71	1,18	146	2,43	221	3,68	296	4,93
72	1,20	147	2,45	222	3,70	297	4,95
73	1,22	148	2,47	223	3,72	298	4,97
74	1,23	149	2,48	224	3,73	299	4,98
75	1,25	150	2,50	225	3,75	300	5,00

**RUBRO 9: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA COMUNIDAD O EN LA LABOR ASISTENCIAL**  
(Máximo 10,50 puntos)

Organización o participación en proyectos, programas o acciones tendientes a mejorar el nivel de salud de la población, o a mejorar el nivel organizacional del establecimiento.

Se considera dentro de este rubro toda labor de desarrollo comunitario en la que el profesional haya logrado estimular a autoridades, a la propia población y a otros actores sociales a tomar iniciativas, e interesarse por actividades que mejoren el nivel de salud, o las condiciones de vida de la población.



También este rubro considera el desarrollo de normativas que contribuyan a mejorar el nivel organizacional del establecimiento, o de la Red Asistencial.

Sólo se considerarán aquellas actividades en que el postulante participe en su calidad de profesional, generando cambios positivos en su entorno, y no aquellas de índole social o recreativa.

Una vez alcanzado el máximo de puntaje para este Rubro (10,50 puntos) no se seguirá contabilizando más antecedentes presentados por el postulante en los diferentes subrubros.

La Comisión calificará la pertinencia del antecedente presentado en el rubro en el cual se envía. Esta puede no otorgar puntaje si se considera que no corresponde a los objetivos del rubro o si la certificación es incompleta.

El rubro considera los sub rubros o categorías que se indican con las letras siguientes:

**A.-Proyectos relevantes para el establecimiento o la comunidad, normativas o protocolos sobre materias de salud o administrativas, con autoría directa comprobada.**

Para la correcta interpretación de este sub-rubro se han definido los siguientes conceptos:

**i. Proyecto:**

Conjunto de Actividades interrelacionadas, con un inicio y finalización definidas, que utiliza recursos limitados para lograr un objetivo deseado.

Los proyectos admisibles para este concurso son aquellos concursables, financiados con recursos extrapresupuestarios o que provengan del Servicio de Salud correspondiente o Municipalidad. Ejemplo: FNDR (Fondo Nacional de Desarrollo Regional); MIDESO (Ministerio de Planificación y Desarrollo Social y Familia); Fondo de Colegio Profesional.

Se otorgará el puntaje al profesional que participe en calidad de autor del proyecto, con la respectiva certificación por la entidad o institución responsable del fondo concursable, que señale además la aprobación y ejecución parcial o completa del mismo.

Los proyectos aprobados, pero que no han sido ejecutados al 31 de mayo de 2022, no se le asignará puntaje.

Para la correcta evaluación de los proyectos es necesario:

1. Adjuntar el proyecto completo, y sólo su portada legalizada ante notario o ministro de fe a color.
2. Calidad de autor del proyecto, con la respectiva certificación por la entidad o institución responsable del fondo concursable, que señale además la aprobación y ejecución parcial o completa del mismo.
3. Certificado emitido por la institución responsable del fondo debe señalar la información necesaria que permita evaluar alcances y logros (población objetivo, impacto alcanzado, fuente de financiamiento en caso de existir, origen del fondo, periodo de realización, presupuesto, metas y logros).

**ii. Norma o protocolo:**

Son Reglas o conjunto de reglas que hay que seguir para llevar a cabo una acción, porque está establecido o ha sido ordenado de ese modo. Solo se considerará la condición de autor de norma y no de revisor u otra.

Se entiende como norma aquella que tiene aplicación a nivel de Servicio de Salud, y debe ser certificada por el Director (a) del Servicio de Salud.

Aquellos documentos que se apliquen, sean normas o protocolos, a un solo establecimiento de salud, puntuará como protocolo.

Se exigirá para asignar puntaje la aprobación de la Norma (original o actualización) una resolución emitida por el Servicio de Salud correspondiente, que avale la implementación de la misma.

Sólo se asignará puntaje al profesional que participe en calidad de autor de la norma, protocolo o actualización, y que adjunte el documento completo y legalizar la portada por notario o ministro de fe, con la portada validada con las firmas y timbres de las autoridades correspondientes y la resolución o certificado según corresponda.

Para la correcta evaluación de las normas o protocolos es necesario:

1. Adjuntar fotocopia de la norma o protocolo completo, visado en su portada por ministro de fe o notario.
2. Resolución de norma o protocolo. En caso de establecimientos dependientes de municipalidad, debe presentar certificado de norma o protocolo emitido por el Jefe Superior o autoridad de la institución involucrada, que especifique fecha de entrada en vigencia.
3. En caso de actualizaciones, debe adjuntar resolución o certificado de fecha de actualización de protocolo o norma.

**TABLA N° 9**

ACTIVIDAD	PUNTAJE
Proyectos presentados a instituciones no locales (Ej. FNDR, MIDESO, etc.) Regional o Nacional	1,00
Proyectos con fondos concursables a través del Servicio de Salud, Municipalidad o Colegios Profesionales (Ej. MEL, IRA, PROMOS, etc.) Regional	0,75
Normas o Protocolos con aplicación a nivel de Servicio de Salud o Comuna (máximo 5 documentos) Regional	0,50
Normas o Protocolos de aplicación local del establecimiento (máximo 10 documentos) Local	0,15
Actualización de normas o protocolos (máximo 10 documentos) Local	0,10

**B.- Trabajo con grupos organizados de la comunidad, fuera del horario laboral, no remunerado, que no sean inherentes al cargo.** (Máximo 6 puntos).

Se reconocerán actividades paralelas efectuadas en un mismo período de tiempo.

Ejemplos de grupos organizados de la comunidad: Centros de apoderados, Comunidades de Rehabilitación, Juntas de Vecinos, Asociaciones Deportivas, Hogares de ancianos, Centros comunitarios, colegios, liceos, etc.

No se considerarán en este rubro las actividades docentes.

Debe adjuntar certificado que acredite la actividad, el cual debe contener:

- Nombre del profesional.
- Breve descripción de la actividad y logros obtenidos.
- Fecha de inicio y término de la actividad.

- Periodicidad (ejemplo: mensual, semanal o esporádico)
- Número total de meses en que se desarrolló la actividad
- Especificar qué actividad se realizó fuera del horario laboral y no remuneradas
- Nombre, cargo, firma y timbre de autoridad comunitaria que certifica actividad.

**T A B L A N° 10**

ACTIVIDAD	PUNTAJE
Trabajo periódico y permanente, señalando logros, con un mínimo de 6 meses continuos.	0,05 por mes
Trabajo esporádico u ocasional.	0,025 por mes

**C.- Actividades Asistenciales no ordenadas por el Servicio o Municipio, fuera del horario laboral y no remunerado, de propia iniciativa del postulante. (Máximo 6 puntos).**

Se reconocerán actividades paralelas desarrolladas en un mismo período de tiempo. Por ejemplo, en Club de ancianos, Hogares de menores, Prisiones, Club de alcohólicos, Centros de rehabilitación de adictos, Bomberos, etc.

Debe presentar certificado suscrito por la autoridad de la institución en que se realicen o del cual dependan, que señale fecha de inicio y término, frecuencia y número total de meses en los que se ha desarrollado la actividad.

**Puntaje a otorgar: 0,05 puntos/mes/actividad.**

**D.- Actividades de difusión no remuneradas sobre temas de salud y medicina curativa y preventiva (Máximo 1 punto).**

Se trata de actividades de vasto alcance, efectuada mediante radio, TV, prensa, afiches u otros medios que garanticen una amplia difusión en la población objetivo, y que guarden relación con los temas de interés epidemiológico y de salud de la población objetivo.

Se debe adjuntar certificado del representante del lugar donde realizó la actividad de difusión, el cual debe explicitar la fecha de inicio y término, frecuencia y número total de meses y medio difusión utilizado a través del cual se ha desarrollado la actividad.

“No se considerarán en este rubro las actividades docentes, tales como talleres, charlas y/o capacitaciones.”

**Puntaje a otorgar: 0,025 puntos/mes/actividad.**

La comisión calificará la pertinencia del antecedente presentado en el rubro en el cual se envía. Esta puede no otorgar puntaje si se considera que no corresponde a los objetivos del rubro o si la certificación es incompleta.

**RUBRO 10: ACTIVIDADES DOCENTES (máximo 5 puntos)**

Este rubro se refiere a la participación en actividades docentes, de capacitación o programas de desarrollo de Recursos Humanos de tipo universitario, institucional o comunitario, no remuneradas.

Las actividades docentes pueden ser:

- a. Docencia Universitaria: Profesor guía de alumnos de las carreras de la salud.

- b. Docencia Institucional: Capacitación y/o adiestramiento de personal no médico del establecimiento.
- c. Docencia Comunitaria: Educación para la salud de la comunidad, en actividades presenciales, talleres o charlas.

La docencia institucional y comunitaria puntuará el doble que la docencia universitaria.

La actividad docente realizada a alumnos de colegios y/o liceos, será considerada como comunitarias.

No se considerarán actividades docentes la asistencia a reuniones clínicas ni bibliográficas, como tampoco las actividades de difusión radial u otros medios masivos.

Este rubro se contabiliza por cada actividad. Se considera actividad todo aquel trabajo docente independiente de otro y que cumpla con un mínimo de 4 horas cronológicas en 1 mes.

Las actividades periódicas de más de 1 mes de duración puntúan como una actividad por cada mes que tenga a lo menos 4 horas cronológicas. En caso de actividades de menos de 4 horas mensuales, pueden ser sumadas a otras del mismo tipo que se desarrollen en el mismo periodo, hasta completar el mínimo requerido.

**Puntaje a otorgar: 0,1 puntos/mes/actividad en docencia comunitaria e institucional  
0,05 puntos/mes/actividad en docencia universitaria**

Se asignará puntaje según el periodo efectivamente realizado, independiente del número de alumnos y su procedencia, dentro del establecimiento donde se realizó la docencia, o bien a través de plataformas institucionales.

## 5.- De las Impugnaciones

### **Artículo 13°: Reposición y apelación en subsidio.**

---

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3º de las presentes Bases, considere que la inadmisibilidad no se ajusta a lo señalado en el artículo 10 sobre admisibilidad de la postulación, o el puntaje otorgado no se ajusta a lo señalado en el artículo 12 de las presentes bases, podrá presentar, a través del Sistema de Postulación en Línea, un reclamo (formato Anexo N° 11) ante la Comisión respectiva, dentro del plazo indicado en el Cronograma (Anexo A). Para estos efectos, el plazo termina a las 18:00 horas (Horario Santiago de Chile) del último día establecido para interponer el reclamo. En el mismo documento el postulante podrá apelar **en subsidio** respecto de su evaluación, ante la Comisión respectiva, para el evento de que la Reposición presentada sea desechada.

**La reposición y apelación en subsidio, debe ser fundada y enviada por el postulante a través del Sistema de Postulación en Línea, según los plazos establecidos en el cronograma.**

La reposición con apelación en subsidio, que no sea fundada en antecedentes presentados al proceso de selección, y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En estas Etapas sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva.**

El escrito de reposición debe contener toda la información requerida en el Anexo N° 11, de lo contrario será desestimada de plano. Asimismo, la solicitud sólo podrá fundarse en el artículo 10 (y los artículos a los que este hace referencia) o en el artículo 12.

Para efectos de resolver la reposición, la Comisión no considerará documentos que no hayan sido acompañados al momento de la postulación, sino solo aquellos que sean aclaratorios de los

presentados. Excepcionalmente, y mediando acuerdo, la Comisión podrá solicitar documentos que no se hayan acompañado en la reposición, pero solo para efectos de aclaración.

**Documentación nueva:** Documento no presentado con anterioridad y aporta información distinta a lo presentado en la carpeta, no vincula documentos entregados.

**Documentación aclaratoria:** documentación no presentada con anterioridad y aporta información relevante, rectificatoria y esclarecedora como apoyo para lo presentado con anterioridad, es vinculante con lo presentado en primera instancia. No será considerado un anexo sin respaldo o viceversa.

La Comisión de Reposición indicada en el Art. 11 BIS de estas Bases podrá:

- a. Acoger la solicitud y revocar la declaración anterior de inadmisibilidad, procediendo a evaluar la postulación.
- b. Denegar la solicitud de admisibilidad de la postulación, pasando los antecedentes a la Comisión de Apelación.
- c. Evaluar nuevamente el rubro sobre el que se reclama, pudiendo acogerse total o parcialmente lo solicitado y modificar el puntaje tanto al alza como en detrimento.
- d. Acoger la reposición de puntaje, asignando el puntaje esperado.
- e. Rechazar la reposición de puntaje y enviar los antecedentes a la Comisión de Apelación.

La Comisión de Reposición deberá expresar detalladamente los fundamentos por los cuales deniega una solicitud de admisibilidad o evaluación de rubro, notificando al postulante mediante el correo electrónico informado en su postulación.

En caso de que la reposición sea denegada, el acta en que conste la fundamentación de la Comisión será reenviada a la Comisión de Apelación para que sea considerada al momento de resolver.

#### **Artículo 14°: Comisión de Apelación**

---

El recurso de apelación lo resolverá una Comisión de Apelación, la cual estará conformada por los siguientes integrantes:

- a. Subsecretario de Redes Asistenciales o quien este designe, quien presidirá esta Comisión y resolverá en caso de empate.
- b. Presidente de la Comisión de Selección y Reposición.
- c. Siete representantes de Directores de Servicios de Salud o a quien estos designen.
- d. Siete representantes de Médicos cirujanos que se encuentren en la Etapa de Destinación y Formación, que no se encuentren participando de este proceso en calidad de postulante, pudiendo ser parte de la Agrupación de MGZ
- e. Cinco representantes de la Agrupación de Médicos EDF que se encuentren postulando, con derecho a voz.

La referida Comisión deberá fundadamente resolver las reposiciones que hayan sido denegadas o acogidas parcialmente notificando el resultado de la persistencia de las inadmisibilidades a los recurrentes mediante el correo electrónico indicado en su postulación. Además, podrá pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectada en el proceso de asignación de puntaje, respecto de las reclamaciones que lleguen a la Comisión de Apelación, derivadas de la comisión de Reposición.

Recibirá impugnaciones de documentación complementaria o aclaratoria de los postulantes que hayan presentado una reposición al rubro presentado previamente.

*Esta misma Comisión es la que conoce los recursos de los postulantes del concurso que se realiza en paralelo con el presente.*

Una vez resueltas todas las apelaciones, la Comisión de Apelación confeccionará un “Listado de Puntajes Definitivos”, el cual se ordenará en forma decreciente de acuerdo con el puntaje total obtenido. Este resultado tiene carácter de definitivo ya que las comisiones se disuelven luego de entregar el Ranking final.

Se hace presente que el Listado de Puntajes Definitivos incluye a los *postulantes del concurso que se realiza en paralelo con el presente*.

A la Comisión de Apelación también le corresponderá resolver en caso de empate, conforme a las reglas establecidas en las Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión deberá:

1. Confeccionar Actas, las que deberán contener según corresponda:
  - a. Constancia de lo reclamado por cada postulante y el resultado de la revisión de su presentación.
  - b. Análisis y evaluación particular de las presentaciones.

#### **Artículo 15º.- Libro de Actas**

---

Las Comisiones registran su actividad en un Libro de Actas, en el que se contiene la siguiente información:

1. Actas de la Comisión de Selección, sea actuando como tal o como Comisión de Reposición.
2. Actas de la Comisión de Apelación.
3. Listado de todas las postulaciones participantes, consideradas por orden del puntaje total obtenido.

El Libro de Actas queda se mantiene en la plataforma del sistema de Postulación en Línea, bajo custodia del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua.

### **6.- Adjudicación de Cupos de Especialización**

#### **Artículo 16º: Adjudicación de Cupos de Especialización**

---

El número de cupos por especialidad que las Universidades pongan a disposición del Ministerio y que se ofrecerán en este Proceso de Selección serán dados a conocer junto con los puntajes definitivos en el Sistema de Postulación en Línea y/u otro medio de difusión que se estime pertinente.

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos- que incluye a los postulantes que participan en este concurso y en el que se realiza en paralelo - se procederá al ofrecimiento de los cupos de especialización mediante un primer llamado a viva voz, a través del Sistema de Postulación en Línea y simultáneamente a través de plataforma telemática.

El sistema utilizará el listado definitivo en orden decreciente, de mayor a menor puntaje, para que los postulantes acepten personalmente, a través de la plataforma el cupo de especialización y el centro formador, según sus preferencias entre los que se ofrezcan.

El postulante podrá visualizar la parrilla de cupos de especialización ofertados y aquellos para los que se encuentra habilitado, si es que esto fuera requisito previo a la toma de cupo, y dispondrá desde que se activa su turno y estando presente, de 5 minutos como máximo para seleccionar el cupo de su preferencia, el que aceptará en línea, para luego llenar el formulario de aceptación respectivo, lo que validará la selección. El formulario de aceptación debe ser completado por el postulante, en caso contrario, se entenderá el cupo, como no tomado.

Se llamará hasta tres veces al postulante antes de declararlo ausente. Los postulantes podrán abandonar, voluntariamente, la fila de espera, antes de que haya llegado su turno para la toma de cupo. Para esto, deberán elegir la opción de salir del llamado “desertar” y el sistema confirmará su

decisión de abandonar su puesto. En caso de tomar esta decisión, el postulante sólo podrá participar de un segundo llamado a Viva voz, en caso de que existan cupos disponibles.

Si un/una postulante decide, voluntariamente, esperar a un ranking posterior al suyo, podrá hacerlo indicando el ranking que espera, a través del Sistema de Postulación en Línea. Para esto deberá "habilitar toma de cupo" y luego "aplazar turno". Cuando sea el turno del ranking esperado, el sistema de postulación activará en primer lugar a quién haya estado en mayor ranking y en segundo lugar al ranking esperado, para luego continuar con el resto del ranking.

Si durante el turno del postulante, este tuviera algún inconveniente de conexión acreditado, el administrador del Llamado a Viva Voz podrá reactivar hasta por una vez su tiempo de toma de cupo, para garantizar la prevalencia del ranking.

***Si durante el Llamado a Viva Voz un postulante se conecta al sistema de postulación después de su turno, perderá el orden de prioridad del listado de "Puntajes Definitivos", debiendo esperar al término del Llamado para que, en la eventualidad de quedar cupos disponibles, pueda adjudicarse uno de ellos.***

Durante el Llamado a Viva Voz, será obligación de todo participante mantener una conducta acorde a la actividad y cualquier comportamiento que altere el normal desarrollo de ésta facultará al Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua a tomar las medidas correspondientes, pudiendo perder el postulante, por esta medida, su opción o prioridad.

Una vez aceptado un cupo, se podrá renunciar al mismo en el sistema de postulación en línea, completando y cargando el **Anexo Nº 12**, hasta las 18:00 hrs. (Hora Santiago de Chile) del último día considerado para ello en el cronograma contenido en el Anexo A.

Los cupos renunciados dentro de ese plazo y los no tomados del primer llamado, serán ofrecidos a los postulantes de este concurso en un segundo llamado a viva voz, en la misma forma y condiciones señaladas.

Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado y acorde a las normas internas contenidas en sus reglamentos. No se aceptarán postergaciones en su inicio.

Corresponderá al Servicio de Salud donde se desempeña el postulante dictar la correspondiente Resolución de Comisión de Estudio, por lo cual el profesional debe contar con su contrato vigente al momento de dictar dicha resolución para comenzar el programa de especialización, y haber firmado la Escritura Pública respectiva previo al inicio del programa de formación.

Para todo lo no previsto en las presentes bases regirá lo establecido en la Ley Nº 19.664 y sus respectivos reglamentos.

**Información general:**

- Los profesionales funcionarios que accedan a los programas de especialización están obligados a cumplir las normas internas del campo clínico; las obligaciones docente-asistenciales y académicas que la formación impone, y las administrativas, tales como registrar su asistencia. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar al término de la comisión de estudios y por consiguiente, de la beca.

- Los profesionales deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones suscribiendo una escritura pública con el Servicio de Salud, que da cuenta de los derechos y obligaciones que les corresponden con ocasión de la comisión de estudios para su especialización.

- Los Convenios entre el Ministerio de Salud y los centros formadores, para la formación de especialistas, comprenden los costos de matrícula y aranceles por el tiempo de duración de los programas, y solo se admite su prórroga por licencia médica o maternal. Si el programa se extiende

por razones de rendimiento académico del comisionado de estudio, por situaciones personales u otras, los costos serán de cargo del profesional.

- La formación puede terminar anticipadamente por renuncia del profesional; por renuncia por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de formación; por eliminación por rendimiento académico; por incumplimiento a sus obligaciones docente asistenciales o administrativas; o por situación de salud del profesional o de algún familiar que dependa de él. En estos casos, el profesional está obligado a reembolsar los gastos por concepto de matrículas y aranceles que haya efectuado el Servicio de Salud por el tiempo de permanencia en el respectivo programa. En el caso de renuncia por situación de salud, excepcionalmente, el Subsecretario de Redes Asistenciales tiene la facultad de eximirlo de la obligación de reembolso.

- La renuncia debe presentarse ante la Subsecretaría de Redes Asistenciales o la Dirección del Servicio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de aquella que se presenta al centro formador.

- Los profesionales podrán volver a postular a un nuevo programa de formación solo si han renunciado antes del inicio del tercer semestre del programa de formación; por falta de aptitudes requeridas para continuar con la formación, según informe fundado del centro formador notificado a la Subsecretaría de Redes Asistenciales o al Servicio de Salud antes del inicio del segundo semestre del programa; o si en la renuncia por situación de salud, se le ha eximido del reembolso de los gastos de la formación por el Subsecretario de Redes Asistenciales.

- Los profesionales tienen la obligación de desempeñarse en los organismos a que pertenecen por un tiempo similar al de duración de los programas (compromiso de desempeño obligatorio). Sin embargo, será útil para estos efectos, el tiempo que el profesional hubiese permanecido en la Etapa de Destinación y Formación del respectivo Servicio con anterioridad al acceso al programa.



## II.- ANEXOS

### ANEXO A CRONOGRAMA

#### CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN PARA MÉDICOS CIRUJANOS EDF - ART 8º LEY Nº 19.664 INGRESADOS HASTA 31/03/2017 ESPECIALIZACIÓN AÑO 2023

DETALLE	FECHA
Publicación Aviso	09-08-2022
Recepción de antecedentes (hasta las 18:00 hrs. del ultimo día)	10-08-2022 al 31-08-2022
Comisión Revisora de Antecedentes	01-09-2022 al 14-09-2022
Publicación de Puntajes Provisorios	14-09-2022
Recepción Reposición (hasta las 18:00 hrs. del ultimo día)	15-09-2022 al 23-09-2022
Comisión de Reposición	26-09-2022 al 05-10-2022
Publicación de Puntajes Provisorios c/Reposición (PDF)	06-10-2022
Recepción de Apelaciones (hasta las 18:00 hrs. del ultimo día)	07-10-2022 al 14-10-2022
Comisión de Apelación	17-10-2022 al 21-10-2022
Publicación de Puntajes Definitivos	24-10-2022
Primer Llamado a Viva Voz	27-10-2022 al 28-10-2022
Renuncias (hasta las 18:00 hrs. del ultimo día)	28-10-2022 al 02-11-2022
Publicación de Renuncias	02-12-2022
Segundo Llamado a Viva Voz	05-12-2022

**ANEXO N° 1**  
**IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO Y DESEMPEÑO EFECTIVO EN EDF**

El Servicio de Salud ....., certifica que  
Don/ña .....

C.I..... se encuentra contratado (a) en las condiciones establecidas en el art. 8° de  
la Ley 19.664, habiendo ingresado mediante proceso de selección con jornada de .....(11,22,33,44)  
horas semanales, desde ....., hasta.....(1)

Además, certifico que el/la profesional: SI/NO cuenta con Permiso sin goce de sueldo:

Fecha de inicio...../...../..... Fecha de término...../...../..... N° total de días .....

Fecha de inicio...../...../..... Fecha de término...../...../..... N° total de días .....

Fecha de inicio...../...../..... Fecha de término...../...../..... N° total de días .....

Asimismo, certifico que el/la profesional antedicho, ..... (registra/no registra) medida  
Disciplinaria producto de un sumario o investigación sumaria. (2)

Dicha investigación sumaria o sumario administrativo se ordenó instruir por el Servicio de  
Salud.....por resolución N°.....con fecha ..... resolviéndose la aplicación  
de la siguiente medida disciplinaria.....

\_\_\_\_\_  
**Cargo y Nombre**

\_\_\_\_\_  
**Firma y Timbre**

Fecha de emisión: \_\_\_\_\_

(1) En los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los periodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio.

(2) Se debe certificar relleno con las palabras indicadas entre paréntesis, en el espacio dispuesto para ello, si el funcionario "registra" o "no registra" medidas disciplinarias. En el caso de encontrarse afecto, indicar la información solicitada en el párrafo siguiente.

**ANEXO Nº 1.1**  
**CERTIFICADO DE FUNCIONES EN APS**

**ESTE CERTIFICADO DEBE SER COMPLETADO SÓLO POR LOS MÉDICOS EDF QUE SE DESEMPEÑEN EN HOSPITALES DE MEDIANA COMPLEJIDAD.**

El Subdirector(a) Médico del Servicio de Salud

Dr.(a).....certifica que el

Dr.(a)..... ha desempeñado funciones de Atención Primaria desde Fecha

inicio ...../...../..... fecha de término ...../...../..... Nº meses\_\_\_\_\_

Fecha: .....

\_\_\_\_\_  
Firma y Timbre de Subdirector Médico

**ATENCIÓN:** El art. 5° del D.S. 91/01 señala que los médicos que se desempeñan en Hospitales de mediana complejidad requieren una certificación del Subdirector Médico del Servicio de Salud con el sentido de esclarecer que desempeñaron labores de atención primaria. Estos profesionales deberán presentar este certificado firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud.

**ANEXO Nº 1.2**  
**LUGAR DE DESTINACION**

NOMBRE \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

Servicio de Salud	Establecimiento	Dependencia (Municipal o Servicio)	Fecha DESDE (dd/mm/aaaa)	Fecha HASTA (dd/mm/aaaa)	MOTIVO Buen Servicio Otro

**Todo lo expuesto debe ser acompañado por las resoluciones correspondientes**

**ANEXO Nº 2  
MÉDICO ÚNICO**

SERVICIO DE SALUD \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

ESTABLECIMIENTO \_\_\_\_\_ LETRA. \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL POSTULANTE \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

---

NOTA: Debe figurar en listado de médicos únicos emitidos por la Subdirección de RR.HH. del Servicio de Salud respectivo y contar con resolución correspondiente. Certificar residencia efectiva y permanente en la misma localidad donde ha sido nombrado médico único, acreditado por la autoridad local correspondiente.

**ANEXO Nº 3**  
**CERTIFICADO DE FUNCIONES DIRECTIVAS**

SERVICIO DE SALUD \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

ESTABLECIMIENTO \_\_\_\_\_ DEPENDENCIA (Municipal o SS). \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL POSTULANTE \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

CARGO DIRECTIVO (Especificar tipo de cargo)

CARGO \_\_\_\_\_

Fecha de inicio : \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fecha de término : \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

CARGO DIRECTIVO (Especificar tipo de cargo)

CARGO \_\_\_\_\_

Fecha de inicio : \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fecha de término : \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

CARGO DIRECTIVO (Especificar tipo de cargo)

CARGO \_\_\_\_\_

Fecha de inicio : \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fecha de término : \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**DESEMPEÑO MUNICIPAL**

Alcalde o Director de Salud Municipal o  
Director de Atención Primaria de Servicio de  
Salud **NOMBRE – FIRMA Y TIMBRE**

**DESEMPEÑO EN SERVICIO DE SALUD**

Director de Servicio o Subdirector Médico del  
Servicio de Salud

**NOMBRE – FIRMA Y TIMBRE**



**ANEXO N° 4**  
**CERTIFICADO DE TRABAJO EN POSTA RURAL**

**NOMBRE DEL POSTULANTE** \_\_\_\_\_

**RUT** \_\_\_\_\_

**SERVICIO DE SALUD** \_\_\_\_\_ **FECHA** \_\_\_\_\_

**ESTABLECIMIENTO DEL CUAL DEPENDE** \_\_\_\_\_

**NOMBRE DE LA POSTA** \_\_\_\_\_

**TIEMPO REALIZADO** Fecha de inicio : \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fecha de término: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**PERIODICIDAD DE LAS RONDAS** \_\_\_\_\_

**DISTANCIA A LA POSTA** \_\_\_\_\_

---

**NOMBRE DE LA POSTA** \_\_\_\_\_

**TIEMPO REALIZADO** Fecha de inicio : \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fecha de término : \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**PERIODICIDAD DE LAS RONDAS** \_\_\_\_\_

**DISTANCIA A LA POSTA** \_\_\_\_\_

---

**NOMBRE DE LA POSTA** \_\_\_\_\_

**TIEMPO REALIZADO** Fecha de inicio : \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fecha de término : \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**PERIODICIDAD DE LAS RONDAS** \_\_\_\_\_

**DISTANCIA A LA POSTA** \_\_\_\_\_

**POSTA MUNICIPAL**

---

Alcalde o Director de Salud Municipal o  
Director de Atención Primaria de Servicio  
de Salud

**NOMBRE – FIRMA Y TIMBRE**

**POSTA DE SERVICIO DE SALUD**

---

Director de Servicio

**NOMBRE – FIRMA Y TIMBRE**





**ANEXO N° 5**  
**Nivel de Dificultad del Desempeño**

NOMBRE DEL POSTULANTE \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

Servicio de Salud	
Establecimiento	
Letra Nivel de Dificultad	
Desde	
Hasta	

Servicio de Salud	
Establecimiento	
Letra Nivel de Dificultad	
Desde	
Hasta	

---

NOTA: Este rubro se califica según el nivel de dificultad de desempeño del establecimiento, determinado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales y señalado en cada caso en los concursos de ingreso a EDF Médico Cirujano. Esto será corroborado mediante listado oficial del Ministerio de Salud por la comisión durante el proceso de revisión.

Realizar un Anexo por cada lugar de desempeño.



**ANEXO N°7**  
**CUADRO RESUMEN DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO**

NOMBRE DEL POSTULANTE \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL CURSO	Nº HRS. pedagógicas



**ANEXO N° 9**  
**CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DOCENTES UNIVERSITARIAS COMO MÉDICO EN LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN**

NOMBRE DEL POSTULANTE \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

TIPO DE DOCENCIA Universitaria \_\_\_\_\_

Fecha de inicio : \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fecha de término : \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE \_\_\_\_\_

Total meses \_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_ horas \_\_\_\_\_

TIPO DE DOCENCIA Universitaria \_\_\_\_\_

Fecha de inicio : \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fecha de término : \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE \_\_\_\_\_

Total meses \_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_ horas \_\_\_\_\_

TIPO DE DOCENCIA Universitaria \_\_\_\_\_

Fecha de inicio : \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fecha de término : \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE \_\_\_\_\_

Total meses \_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_ horas \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma y Timbre  
(Docente Universidad)  
DIRECTOR ESCUELA

Fecha de emisión \_\_\_\_\_

**ANEXO N° 10**  
**CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DOCENTES INSTITUCIONALES/COMUNITARIA COMO MÉDICO**  
**EN LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN**

NOMBRE DEL POSTULANTE \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

TIPO DE DOCENCIA Institucional \_\_\_\_\_ Comunitaria \_\_\_\_\_

Fecha de inicio : \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fecha de término : \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE \_\_\_\_\_

Total meses \_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_ horas \_\_\_\_\_

TIPO DE DOCENCIA Institucional \_\_\_\_\_ Comunitaria \_\_\_\_\_

Fecha de inicio : \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fecha de término : \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE \_\_\_\_\_

Total meses \_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_ horas \_\_\_\_\_

TIPO DE DOCENCIA Institucional \_\_\_\_\_ Comunitaria \_\_\_\_\_

Fecha de inicio : \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fecha de término : \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE \_\_\_\_\_

Total meses \_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_ horas \_\_\_\_\_

<p><b>Firma y Timbre</b>  <b>(Docente Institucional)</b>  <b>ALCALDE O DSM O JEFE</b>  <b>APS DEL SERVICIO DE</b>  <b>SALUD</b></p>	<p><b>Firma y Timbre</b>  <b>(Docente Institucional)</b>  <b>JEFE DEPTO. DE</b>  <b>RECURSOS HUMANOS</b>  <b>O JEFE DE CAPACITACIÓN</b></p>	<p><b>Firma y Timbre</b>  <b>(Docente Comunitaria)</b>  <b>JEFE DEPTO. DE ATENCIÓN</b>  <b>PRIMARIA</b>  <b>O EQUIVALENTE DEL</b>  <b>SERVICIO DE SALUD</b></p>
---	---	---

Fecha de emisión \_\_\_\_\_





**ANEXO N° 12  
RENUNCIA CUPO DE ESPECIALIZACION  
MÉDICOS EDF AÑO 2023**

CUPO N° \_\_\_\_\_

**COMISIÓN DE ESTUDIO PARA MÉDICOS EN ETAPA DESTINACIÓN Y FORMACIÓN**

**APELLIDO PATERNO**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**APELLIDO MATERNO**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**NOMBRES**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**RUN**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

-

--	--

**TELEFONO (Móvil o Fijo)**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**EMAIL** \_\_\_\_\_

**SERVICIO DE SALUD DE DESEMPEÑO**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**CUPO OBTENIDO** :

**UNIVERSIDAD** :

**CAMPO CLINICO** :

**DURACIÓN** :

Declaro que renuncio al cupo de especialización obtenido en este proceso de selección.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL POSTULANTE**

**FECHA** \_\_\_\_\_

2° **LLÁMASE** a “Proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2023, para médicos cirujanos contratados por el artículo 8º de la Ley Nº 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, ingresados hasta el 31 de marzo de 2017”.

3° **PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DR. FERNANDO ARAOS DATTOLI**  
**SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Sra. Ministra de Salud
- Gabinete Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales
- Directores Servicios de Salud (29)
- Direcciones de Post Grado Facultades de Medicina
- División Jurídica
- Departamento de Formación, Capacitación, y Educación Continua
- Oficina de Partes